

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA
SEDE REGIONAL LORETO-YURIMAGUAS**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Yurimaguas, 07 de mayo de 2021

OFICIO N°015-2021-CTVC/LORETO-YURIMAGUAS

Señor (a)

CARLOS RAFAEL MEZA CASTRO

Jefe de la Unidad Territorial – Loreto

Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

Presente. -

Asunto : Se ALERTA un (01) CASO.

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a Usted para hacerle llegar un cordial saludo a nombre de los miembros del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana (Comité), al mismo tiempo manifestarle que el Comité, tiene como función principal la de vigilar los avances en el cumplimiento de los objetivos de los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; así como velar por la transparencia y neutralidad en la ejecución de sus prestaciones sociales.

En tal sentido, producto de las acciones de veeduría y vigilancia realizadas por los Comités Locales de Transparencia y Vigilancia Ciudadana, adjunto al presente le hago llegar el (los) siguiente (s) CASO(S)¹:

- CASO N° 035-2021-CTVC/YUR

Finalmente, me permito sugerirle que se realice la verificación de este caso y, concluido su procedimiento, le solicito sirva comunicar el resultado de la misma.

A la espera de su pronta atención, quedo de Usted

Atentamente



MILLER GONZALES SALDANA
Responsable Regional - Equipo Técnico - Yurimaguas
COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA

¹ Para efectos de la atención del CASO alertado, el Comité entiende que un **Caso Resuelto** es aquel que el Programa le ha comunicado - por escrito -, manifestando:

- 1) Una conclusión sobre el CASO Alertado; precisando si tiene la CONDICIÓN de: **FUNDADO** o **INFUNDADO**.
- 2) Si el CASO Alertado es FUNDADO, es necesario precisar la medida correctiva implementada o la medida a implementar y el plazo previsto.
- 3) Si el CASO Alertado es INFUNDADO, es necesario precisar las razones en las cuales sustenta esta decisión.
- 4) Si el CASO Alertado corresponde a dos o más personas afectadas, es necesario individualizar la CONDICIÓN y proceder de acuerdo a los numerales 2 o 3, según corresponda.

El Comité publica en su página web todos los casos alertados al programa, así como las respuestas recibidas

Calle COMERCIO 738, Barrio. La Loma – Yurimaguas

Celular: 942161470

Correo Electrónico: mesadepartes.ctvcperu@gmail.com / loreto.2rrctvcperu@gmail.com

Página Web: www.ctvcperu.org.pe

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA

Telf. YURIMAGUAS: 942161470
Telf. LIMA: 951864589

CASO

N°035-2021-CTVC/YUR

PROGRAMA SOCIAL:	QALI WARMA	1. FECHA DE REGISTRO:	06/05/2021
I. DATOS DEL INFORMANTE/SOLICITANTE o VEEDOR:			
2. APELLIDOS NOMBRES:	PEZO PIZANGO ENRIQUE	3. NÚMERO-DNI:	42350534
4. ORGANIZACIÓN/INSTITUCIÓN	COMITÉ LOCAL DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA	5. CARGO:	FISCAL
II. IDENTIFICACIÓN DEL CASO: LUGAR DE OCURRENCIA, PROCESO VIGILADO/VERIFICADO		6. FECHA DE OCURRENCIA:	05/05/2021
7. DEPARTAMENTO:	LORETO	8. PROVINCIA:	ALTO AMAZONAS
9. DISTRITO:	BALSAPUERTO	10. CCPP/DIRECCIÓN:	C.N Campo Verde
11. PROCESO OBJETO DE VIGILANCIA/VEEDURÍA:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO	12. ¿DÓNDE SE APLICÓ LA FICHA?	N° 62121
13. CANTIDAD DE AFECTADOS:	16	14. CANTIDAD DE PUNTOS CRÍTICOS:	01 puntos críticos
III. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS (ANÁLISIS Y PRECISIONES):			

El Sr Enrique Pezo Pizango, identificado con DNI N° 42350534 con domiciliado en la comunidad nativa Campo Verde, distrito de Balsapuerto, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, quien es Fiscal del CLTV de la Cuenca del Armanayacu, refiere los puntos críticos descritos en la ficha de Atención N° A-001-2021-Q.

1. IIIE NO ES ATENDIDA POR EL PROGRAMA QALI WARMA.

La Institución Educativa N° 62121 – Campo Verde, no está siendo atendida por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, dicha Institución Educativa fue creada mediante la **Resolución Directoral Regional N° 002232-2020-GRL-DREL-D**, de fecha 18 de agosto del 2020 la institución educativa del nivel primaria cuenta con 16 niños matriculados para el presente año lectivo (2021), y cuenta como director al Profesor Henry Gonzalo Aguilar Mozombite, con DNI N° 70762674, N° de celular 918941078.

Es preciso manifestar que; la Institución Educativa N° 62121 – Campo Verde del nivel primaria, cuenta con infraestructura semi noble cuyo funcionamiento es desde el año 2015 como aulas adicionales de la IE N° 62768 del nivel primaria de la comunidad nativa Segunda Jerusalén, del distrito de Balsapuerto, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.

Cabe indicar que, mediante comunicado, la Dirección Regional de Educación de Loreto da cuenta la creación de diecisiete (17) nuevas Instituciones Educativas del nivel primaria en el distrito de Balsapuerto provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.

La NO atención con el servicio alimentaria del PNAEQW a la Institución Educativa N° 62121 – Campo Verde, estaría incumpliendo el **DS N° 008 - 2012-MIDIS** artículo 5 donde estipula; "El Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma interviene en todo el territorio nacional a través de las Instituciones Educativas públicas, con especial énfasis en las zonas en situación de pobreza y pobreza extrema. Son usuarios del servicio que brinda el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, conforme a sus lineamientos y directivas, las niñas y niños en el nivel de educación inicial a partir de los 3 (tres) años de edad y en el nivel de educación primaria de las instituciones educativas públicas"

Artículo 3 e inciso a), donde estipula; "Garantizar el servicio alimentario durante todos los días del año escolar a los usuarios del Programa de acuerdo a sus características y las zonas donde viven".

Además, la NO atención a la Institución Educativa estaría afectando el adecuado aporte nutricional establecida para cada estudiante según estipula en la **RDE D000222-2020- 2020-MIDIS/PNAEQW-DE** numeral 8.7, sobre aporte nutricional de los desayunos, almuerzos y cenas del PNAEQW que se brindaría desde el primero día de clases.

IV. SUGERENCIAS / RECOMENDACIONES:

En el Marco de los lineamientos técnicos del Protocolo Para la Gestión del Servicio Alimentario del PNAEQW aprobado con la **RDE D000143-2020-MIDIS/PNAEQW-DE** y demás normativas vigentes del programa, se solicita verificar el caso e implementar las medidas correctivas a fin de garantizar una adecuada y eficiente prestación del servicio, por lo que en este sentido se recomienda:

- Garantizar el servicio alimentario durante todos los días del año escolar a los usuarios de Programa de acuerdo a sus características y las zonas donde viven y dar cumplimiento **DS 008-2012-MIDIS**, que en el Artículo 3: Objetivos Específicos, destaca; "Garantizar el Servicio Alimentario durante todos los días del año escolar a los usuarios del programa de acuerdo a sus características y las zonas donde vive". Artículo 5: Ámbito y Usuarios
- Garantizar, sin retrasos, la entrega de productos a los usuarios/as, durante los 180 días de Atención del Servicio Alimentario en conformidad como dispone el marco normativo vigente de PNAEQW y el MINEDU.
- Se solicita al programa QALI WARMA pueda informar sobre lo acontecido en el plazo establecido, además de la implementación de las medidas preventivas, pertinentes, dirigidas a mitigar, superar o dar solución a los riesgos comentados en la presente alerta.

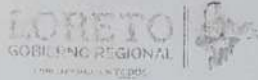
V. ANEXOS: (Total de páginas/folios: 05)

1. Ficha de Atención N° **A-001-2021- YUR- Q. (01 folios).**
2. Resolución Directoral Regional N° 002232-2020-GRL-DREL-D **(03 folios)**
3. Comunicado de la DREL Creación 17 Nuevas IIEE (página oficial de Facebook de la DREL) **(01 folio)**




MILLER GONZALES SALDARA
Responsable Regional - Equipo Técnico - Yurimaguas
COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA		FICHA DE ATENCIÓN		FICHA N° A-001-2021-YUR-Q	
El miembro del Comité Local de Transparencia y Vigilancia Ciudadana facilita el llenado de la Ficha de Atención cuando el Informante/Solicitante (de preferencia el USUARIO) pide hacer llegar su caso al Programa Social -LA CANALIZACIÓN DEL CASO HACIA LOS PROGRAMAS SOCIALES ES GRATUITO Y NO REQUIERE FIRMA DE ABOGADO-					
1.PROGRAMA pon X:		CONTIGO () CUNA MÁS () FONCODES () JUNTOS () PAIS () PENSIÓN 65 () QALI WARMA (X) SISFOH ()		2.FECHA de REGISTRO: 06 / 05 / 2021 /	
I. DATOS DEL INFORMANTE/SOLICITANTE: <i>De preferencia debe ser el(la) mismo(a) titular interesado(a)</i>					
3. Apellidos Nombres:		PEZO PIZANGO ENRIQUE		4. Documento-DNI: 42350534	
5. Sexo (Género):		Masculino (X) Femenino ()		6. Fecha-Nacimiento: 04/03/1984	
7. Es Usuario(a)?:		SI () Fecha Afiliación ____ / ____ / ____ NO (X)		8. Tiempo Residencia: () MESES	
9. Correo Electrónico:		-----		10. Telef. Personal: 996001051	
11. Institución/Cargo:		FISCAL CLTV C		12. Telf. Institucional: 942161470	
13. Departamento:		LORETO		14. Provincia: ALTO AMAZONAS	
15. Distrito:		BALSAPUERTO		16. CCPP/Dirección: CAMPO VERDE DE ARMANAYACU	
II. DESCRIPCIÓN AL DETALLE DEL CASO:				17.FECHA OCURENCIA: 03 / 05 / 2021 /	
A) LUGAR DONDE OCURRIÓ EL CASO:					
18. Departamento:		LORETO		19. Provincia: ALTO AMAZONAS	
20. Distrito:		BALSAPUERTO		21. CCPP/Dirección: CAMPO VERDE DE ARMANAYACU	
B) DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS RELACIONADOS AL CASO: <i>El Informante debe precisar bien lo siguiente:</i>					
22. LOS HECHOS OCURRIDOS. CUÁNTOS Y QUIÉNES SON LOS AFECTADOS (cuando son más de 3 adjuntar listado con: Apellidos, Nombres, DNI, Edad y Observaciones). QUIÉNES SON LOS PRESUNTOS o POSIBLES RESPONSABLES QUE MOTIVARON EL CASO. QUÉ PIDEN LAS PERSONAS AFECTADAS PARA RESOLVER EL CASO. PRECISAR CLARAMENTE SI EL CASO YA FUE ANTES PRESENTADO AL OPERADOR DEL PROGRAMA. ¿QUÉ HIZO EL PROGRAMA HASTA AHORA PARA RESOLVER? El Sr Enrique Pezo Pizango, identificado con DNI N° 42350534 con domiciliado en la comunidad nativa Campo Verde, distrito de Balsapuerto, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, es Fiscal del CLTV C de la Cuenca del Armanayacu, manifiesta lo siguiente: La Institución Educativa N° 62121 – Campo Verde, no está siendo atendida por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, dicha Institución Educativa fue creada mediante la Resolución Directoral Regional N° 002232-2020-GRL-DREL-D, del 18 de agosto del 2020, la institución educativa del nivel primaria cuenta con 16 niños matriculados para el presente año lectivo (2021), con el director Profesor Henry Gonzalo Aguilar Mozombite, con DNI N° 70762674, con numero de celular 918941078. Cabe indicar que la Institución Educativa N° 62121 – Campo Verde del nivel primaria, cuenta con infraestructura semi noble que venia funcionando desde el año 2015 como aulas adicionales de la IE N° 62768 del nivel primaria de la comunidad nativa Segunda Jerusalén, del distrito de Balsapuerto, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.					
23.TIPO d ATENCIÓN:		Consulta () Sugerencia () Pedido (X) Reclamo () Queja () Denuncia ()		24.TOTAL FOLIOS:	
25.Dctos. ADJUNTOS:		Memorial () Informe () Oficio () Constancia () Certificado () Partida Nacmto () Copia DNI () DJ () Otros ()			
26.OBSERVACIONES:					
NOMBRE, FIRMA y SELLO DEL VEEDOR (MIEMBRO DEL COMITÉ LOCAL)			NOMBRE Y FIRMA Y/O HUELLA DIGITAL DEL USUARIO(A) Ó INFORMANTE/SOLICITANTE PRINCIPAL		
----- NOMBRES APELLIDOS: <u>ENRIQUE PEZO PIZANGO</u> DNI: <u>42350534</u> CARGO: <u>FISCAL CLTV C CUENCA DE ARMANAYACU.</u>			----- NOMBRES APELLIDOS: <u>ENRIQUE PEZO PIZANGO</u> DNI: <u>42350534</u> CARGO: <u>FISCAL</u>		



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO
ÁREA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



EL JEFE DEL ÁREA DE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LORETO;

Iquitos,

NOTIFICA

AL SR. (A): DIRECTOR (A) I.E.P.M. N° 62121 – CAMPO VERDE

La Resolución Directoral Regional N° 002232-2020-GRL-DREL-D, del 18 de AGOSTO del 2020.

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR LA CREACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:

DATOS INSTITUCIONALES	
Nombre Institución Educativa	INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 62121
Característica	UNIDOCENTE
Comunidad	CAMPO VERDE
LENGUA	SHAWI
Ubicación Institución Educativa	RIO PARANAPURA
Distrito	BALSAPUERTO
Provincia	ALTO AMAZONAS
Región	LORETO
Ubigeo	160202
DRE	LORETO
UGEL	ALTO AMAZONAS
Servicio Educativo	PRIMARIA
Tipo de Gestión	PÚBLICA – SECTOR EDUCACION
Fecha de Creación	10 DE AGOSTO DEL 2020

Se cumple con notificar al interesado, a razón del Art. 21 (Régimen de la Notificación Personal) – Ley de Procedimiento Administrativo General.



Sr. TEODOBERTO ROMERO SAAVEDRA
Jefe (e) del Área de Secretaría Administrativa-DREL

Apellidos y Nombres:.....

DNI. N° :.....

Dirección :.....

TELEFONO :.....

Fecha :.....

FIRMA:

Resolución Directoral Regional N° 002232 - 2020-GRL-DREL-D.

Iquitos, 18 AGO 2020

VISTO, el Informe N° 017-2018-GRL-DREL-UGEL-AA-ER, de fecha 30 de octubre 2018, sobre creación de Institución Educativa Primaria en la comunidad de Campo Verde, río paranapura, Distrito de Balsa Puerto, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Dirección Regional de Educación de Loreto, resolver asuntos técnico pedagógico y administrativo en el ámbito de su jurisdicción, orientar la aplicación de las normas que regulen el desenvolvimiento de las instituciones educativas, utilizando recursos disponibles de acuerdo a las reales necesidades.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 510-2017-MINEDU, Se Resuelve, Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Norma que regula la creación de Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica y otros actos de administración interna que organizan su funcionamiento", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Que, de conformidad con los artículos 131 y 132 del Reglamento de la Ley General de Educación, la creación de una institución educativa pública o privada es autorizada por la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces y se realiza en atención a las necesidades y demandas educativas de la población de un determinado ámbito geográfico, garantizando el acceso a recursos, infraestructura y el equipamiento educativos, necesarios para asegurar la prestación del servicio; y la ampliación, conversión, fusión y clausura de una institución educativa es autorizada por la Unidad de Gestión Educativa Local o la que haga sus veces;

Que, de acuerdo al informe de la referencia, se pudo observar la existencia de una infraestructura de 8m X 18m, techo de calamina, material semi noble, asimismo la implementación con 06 mesas y 30 sillas, y una biblioteca con textos escolares de las diferentes áreas, se visualiza que desde hace más de tres (03) años consecutivos viene funcionando como una aula adicional de otra institución educativa, y con el propósito de regularizar su funcionamiento y, al existir demanda de niños en edad escolar, y habiéndose revisado y verificado los antecedentes del visto es procedente CREAR la Institución Educativa en la comunidad de Campo Verde, río paranapura, Distrito de Balsa Puerto, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto.

Estando a las visaciones de la Dirección de Gestión Institucional, Dirección de Gestión Pedagógica, Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Loreto.

De conformidad con la Ley N° 28044 -Ley General de Educación, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012-ED, su modificatoria Decreto Supremo N° 009-2018-MINEDU, Ley N° 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria aprobado por Decreto Legislativo N° 1452, Ley N° 26549 Ley de Centros Educativos Privados, Resolución Gerencial General Regional N° 196-2018-GRL-GGR, del 19 de febrero del 2018 - Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Loreto, y

18 AGO 2020

con las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0096-2020-GRL-GR, de fecha 15 de abril de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la CREACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:

DATOS INSTITUCIONALES	
Nombre Institución Educativa	INSTITUCION EDUCATIVA PRIMARIA N° 62121
Característica	UNIDOCENTE
Comunidad	CAMPO VERDE
Lengua	SHAWI
Ubicación Institución Educativa	RIO PARANAPURA
Distrito	BALSA PUERTO
Provincia	ALTO AMAZONAS
Región	LORETO
Ubigeo	160202
DRE	LORETO
UGEL	ALTO AMAZONAS
Servicio Educativo	PRIMARIA
Tipo de Gestión	PUBLICA - SECTOR EDUCACION
Fecha de creación	10 DE AGOSTO DE 2020

ARTICULO SEGUNDO. - CONSIDERAR que, la plaza docente será cubierta de conformidad con el Acta de compromiso de Pago, suscrito por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Balsa Puerto, certificado por el Notario Público.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que el Área de Estadística, realice las acciones administrativas pertinentes, según corresponda, en aplicación de la normatividad educativa vigente, teniendo como marco orientador el brindar un mejor servicio educativo.

ARTICULO CUARTO. - DERIVAR todo lo actuado a Secretaría Administrativa, para que proceda de acuerdo a sus funciones y atribuciones, y la publicación respectiva en el portal de transparencia de la Dirección Regional de Educación de Loreto, en atención a la R.M. N° 398-2008-PCM.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Mg. POLANSKY RODRIGUEZ YONG

Director Regional de Educación de Loreto

DREL/PRY
DGL/CIZDC
FNVCH/jfcha

Malecón Tarapacá 346 - Iquitos - Loreto - Perú Teléf. Fax 223016: (065) - 222436
directordrel@drel.gob.pe

LA EDUCACIÓN ES COMPROMISO DE TODOS!!!



Dirección Regional de Educación de Loreto

3 de noviembre de 2020 · 🌐

...

DREL CREA NUEVAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN ALTO AMAZONAS

* Niños y niñas del Pueblo Originario Shawi, tendrán mejor servicio educativo.

En el marco orientador de brindar un mejor servicio educativo en los pueblos más alejados en la región, la Dirección Regional de Educación de Loreto, mediante Resolución Directoral Regional, creó 17 nuevas Instituciones Educativas de Primaria, todos en el distrito de Balsa Puerto en la provincia de Alto Amazonas en Loreto. Tienen características de Unidocentes y en comunidades de la lengua Shawi, situados a orillas del río Paranapura.

En acto público, el gobernador regional Lic. Elisbán Ochoa Sosa, entregó las resoluciones de creación a las autoridades comunales, en el estadio "Ricardo Cruzalegui Rojas" de la ciudad de Yurimaguas, recientemente inaugurado por el Gobierno Regional de Loreto.

Con la RDR N° 002196, se resolvió autorizar la creación de la Institución Educativa Primaria N° 62804, en la comunidad San Marcos. Con RDR N° 002222, se creó la I.E. N° 62134 en la comunidad Nuevo Belén. La I.E. N° 62150 en Nuevo Nawai con la RDR N° 002223. La I.E. N° 62153 en Nuevo Bonilla con la RDR N° 002224. En la comunidad Nuevo Amanecer, con la RDR N° 002225 se creó la I.E. N° 62158. En Centro Arenal se creó la I.E. N° 62169 con la RDR N° 002226. En San Gabriel se creó la I.E. N° 62117 con la RDR N° 002227. En la comunidad Nuevo Mundo se creó la I.E. N° 62089 con la RDR N° 002228. En Zarumilla se creó la I.E. N° 62117 con la RDR N° 002229. En Unión Comercio se creó la I.E. N° 62088 con la RDR N° 002230. Se creó la I.E. N° 62111 en Nuevo Pucallpa con la RDR N° 002231. En Campo Verde funcionará la I.E. N° 62121, la cual fue creada con la RDR N° 002232. En Nasha Tawerí, quedó fundada la I.E. N° 62125, la cual se creó con la RDR N° 002233. En Nuevo Contamana, con la RDR N° 002234 se creó la I.E. N° 62173. La I.E. N° 62126 se creó en la comunidad Nuevo Oriente con la RDR N° 2235. Con la RDR N° 002236 se creó la I.E. N° 62178 en la comunidad Nuevo Ungurahui y en Nahsha Tuyampi se creó la I.E. N° 62129 con la RDR N° 2237.

Con las mismas Resoluciones Directorales, se dispone que el Área de Estadística, realice las acciones administrativas pertinentes, según corresponda, en aplicación de la normatividad educativa vigente.

[#GorelDrelCompromisoConTodos](#)